



ALERTA TEMPRANA

ALERTA TEMPRANA : "CONFLICTO AGRARIO ENTRE LAS AGENCIAS DE RECIBIMIENTO DE CUAUHEMOC, LACHIXIO Y RIO HUMO , SANTIAGO TEXTITLAN, SOLA DE VEGA, OAXACA Y EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, SOLA DE VEGA OAXACA

ALERTA TEMPRANA

“ASUNTO: CONFLICTO AGRARIO ENTRE LAS AGENCIAS DE RECIBIMIENTO DE CUAUHEMOC, LACHIXAO Y RÍO HUMO, SANTIAGO TEXTITLÁN, SOLA DE VEGA, OAXACA Y EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, SOLA DE VEGA, OAXACA”.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 17 de mayo de 2023.

C. Lic. José de Jesús Romero López. Secretario de Gobierno.

C. Cap. de Fragata Iván García Álvarez, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.

C. Mtro. José Bernardo Rodríguez Alamilla. Fiscal General del Estado.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanos
manosoxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org

C. Justino Marcos Martínez, Agente de la Comunidad de Recibimiento de Cuauhtémoc, Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca.

C. Wenceslao Márquez Vásquez, Agente de la Comunidad de Lachixao, Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca.

C. Tobías Cruz Cruz, Agente de la Comunidad de Río Humo, Santiago Textitlán, sola de Vega, Oaxaca.



C. Uriel León Venegas, Presidente Municipal de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca.

Exposición de motivos.

Desde hace varios años, han existido conflictos por límites entre los municipios de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, y San Pedro El Alto, Zimatlán, Oaxaca y este último con Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca.

Las Agencias de Policía de Recibimiento de Cuauhtémoc, Río Humo y Lachixao, son parte del núcleo agrario del municipio de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, y colindan con terrenos comunales de San Pedro el Alto, Zimatlán, Oaxaca.

De acuerdo con lo referido en diversos escritos presentados en esta Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y documentados en el cuaderno de antecedentes DDHPO/CA/0045/(20)/OAX/2023, los días 23, 24 y 25 de enero del año en curso, comuneros del núcleo agrario de Santo Domingo Teojomulco, encapuchados, con armas de grueso calibre invadieron tierras de las Agencias de Recibimiento de Cuauhtémoc, Lachixao y Río humo, cortaron árboles, realizaron un brecheo, y además bloquearon el paso hacia la ciudad de Oaxaca, a la altura del paraje conocido como "el Polvorín". Además, se refiere que durante ese tiempo han visto a personas portando armas de grueso calibre, lo que pone en riesgo la integridad y seguridad de sus habitantes, así como la paz en las comunidades de la región.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanosoaxaca.org



También se menciona que, con fecha 14 de abril del año en curso, el cabildo municipal de Santo Domingo Tejomulco, Oaxaca, encabezado por su presidente municipal, Alcalde Municipal y Comisariado de bienes Comunales y Consejo de Vigilancia, se presentaron en la Agencia de Policía de Río Humo, lugar donde se encontraban los agentes de Recibimiento de Cuauhtémoc, Río Humo y Lachixao, para solicitarles un acta de asamblea de comuneros de sus agencias donde les cedían los terrenos que tienen en conflicto con San Pedro el Alto, Zimatlán, que tenían para ello hasta el 31 de mayo del año en curso, y de no obtener respuesta les cerrarían el paso de carretera en el paraje el Polvorín y el centro de su municipio.

Respecto de los hechos narrados, esta Defensoría solicitó colaboraciones a la Secretaría de Gobierno para que mediante el dialogo y las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus atribuciones se atendiera la problemática expuesta; y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que elementos policiales se constituyeran en la zona en conflicto a fin de salvaguardar la seguridad e integridad de los habitantes de las comunidades mencionadas.

La Secretaría de Gobierno, informó que la Junta de Conciliación Agraria da atención y seguimiento al conflicto social y agrario que sostienen las comunidades de Santiago Textitlán y San Pedro el Alto, Zimatlán, Oaxaca.

Por lo que hace a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, esta informó que no era posible realizar los recorridos solicitados debido a que no existían las condiciones necesarias para que personal policiaco ingresara a las citadas Agencias de Policía debido a que sus ciudadanos impedían el paso atravesando una cadena metálica así también que de ingresar el personal podrían ser agredidos o retenidos.

De igual manera los Agentes de Policía de Recibimiento de Cuauhtémoc, Río Humo y Lachixao, han solicitado la intervención del Gobierno del Estado para atender esta problemática sin haber recibido respuesta alguna.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanos
manosooaxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org



Bajo este contexto, se advierte que la situación que se vive entre las Agencias de Policía de Recibimiento de Cuauhtémoc, Rio Humo y Lachixao, pertenecientes al Municipio de Santiago Textitlán y el municipio de Santo Domingo Teojomulco, ambos del Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, ante la presencia de conflictos por la propiedad o posesión de la tierra, hace que estén latentes las posibilidades de enfrentamientos violentos y la consecuente consumación de ilícitos (lesiones, daños, homicidios) en detrimento de habitantes de ambas localidades, lo que generaría una serie de violaciones a derechos humanos, como el derecho al libre tránsito, a la legalidad o a la integridad personal, y podría repercutir en otros como el derecho a la salud a la educación e inclusive a la vida.

Principalmente, el cierre del camino a que se aludió, vulneraría el derecho a la libertad de tránsito tutelada por los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 22.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Así, es claro que la situación que se vive entre las comunidades en cita, puede generar una serie de violaciones a derechos humanos y transgredir diversas normas internacionales, así como lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 1º, refiere que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanos
manosooaxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org



En ese tenor, esta Defensoría considera que pudieran suscitarse actos de violencia que pondrían en riesgo los derechos humanos de los habitantes de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, y Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, y el riesgo inminente de un enfrentamiento armado dada la situación que permea en este momento entre ambas localidades, circunstancia que se agrava tomando en consideración los múltiples problemas de límites que existen en la Sierra Sur del Estado; por lo que es necesaria una acción integral y efectiva del Estado, a fin de prevenir nuevos hechos de violencia que puedan tener desenlaces lamentables como la muerte de personas y una ruptura aún mayor del tejido social que, como en otros casos que ha documentado este Organismo, llegaron a producir daños de difícil o imposible reparación en detrimento de los derechos humanos de las personas.

Por ello, se debe garantizar la seguridad pública en la zona, en cumplimiento a lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución Federal; 21 de la Constitución Local; y, 2 y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca. Así también, es necesario que se garantice el acceso a la justicia penal por los delitos que se puedan estar cometiendo, ello en los términos establecidos por los artículos 17 y 21 de la Carta Magna, y siempre privilegiando el diálogo y el respeto por los sistemas normativos internos de la comunidad.

Por todo lo argumentado, a fin de combatir eficazmente la problemática que se comenta y evitar violaciones masivas a derechos humanos de difícil o imposible reparación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, este Organismo, se procede a emitir a Ustedes la presente **ALERTA TEMPRANA**, en atención a la cual se solicita lo siguiente:

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanos
manosooaxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org



Primera. A la Secretaría de Gobierno, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se generen las mesas de diálogo y/o acciones que resulten pertinentes, para que con base en el diálogo y la concertación, en coordinación con las instancias de gobierno que pudieran tener intervención en el asunto, se atienda la problemática planteada y se propicie la conciliación y resolución de los conflictos que puedan existir entre la partes, a fin de mantener relaciones armónicas entre los habitantes de dichas comunidades y evitar la realización de actos que pudieran restringir o suspender derechos humanos de los habitantes o de las personas que transiten por el lugar.

Segunda. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que, en coordinación con las demás instancias de Gobierno, de Seguridad, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Gobierno, la Guardia Nacional y autoridades municipales, establezca un plan de seguridad basado en el respeto irrestricto a los derechos humanos y en especial los derechos normativos internos de ambas comunidades, con la finalidad de garantizar la seguridad, la paz social, el libre tránsito y demás derechos humanos de los habitantes de dichas comunidades y demás personas que transiten por la zona y evitar la consumación de delitos y/o la producción de daños de difícil o imposible reparación.

Tercera. A la Fiscalía General del Estado, a fin de que, a la brevedad, realice las acciones necesarias para investigar los delitos que con motivo de la problemática planteada se hayan cometido, practicando a la brevedad las diligencias necesarias, y se determine sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal.

Cuarta. Al Presidente Municipal de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, se hace el llamado a que anteponga el interés común de la población, y el diálogo como medio para solucionar el conflicto existente, velando siempre por el respeto de los derechos que como comunidades indígenas les reconoce el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanos
manosooaxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org



Quinta. A los Agentes de Policía de Recibimiento de Cuauhtémoc, Río Humo y Lachixao del municipio de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, en los mismos términos que al Presidente Municipal, se hace el llamado a que antepongan el interés común de la población, y el diálogo como medio para solucionar el conflicto existente, velando siempre por el respeto de sus derechos como comunidades indígenas.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

**La Defensora de los Derechos Humanos
del Pueblo de Oaxaca.**

Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez.

**OFICINA DEL
DEFENSOR**

Calle de los Derechos
Humanos
No. 210, Col. Am rica
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org

C. c. p. Expediente y minutarario.